

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 3 de diciembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, dimanante de apelación civil núm. 7226/2009 (PD. 129/2010).

Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 7226/2009.
Asunto: 800535/2009.
Autos de: Procedimiento Ordinario 921/2007.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla.
Negociado: E.
Apelante: María Méndez Alarcón.
Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.
Apelado Juan Rodríguez Gordillo.

E D I C T O

Ilte. Sr. don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el Rollo de Apelación número 7226/2009 dimanante de los autos de Juicio Ordinario núm. 265/99 procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, promovido por María Méndez Alarcón contra Juan Rodríguez Gordillo; se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 2009, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de María Méndez Alarcón, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla en el Juicio Ordinario número 921/07 con fecha 21.5.09, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución en el sólo sentido de aumentar a mil novecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (1.945,89 €) la cuantía de la condena establecida en el fallo de la sentencia recurrida, manteniendo íntegros el resto de pronunciamientos de dicho fallo, todo ello sin hacer condena en las costas causadas en esta Alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado, en situación de rebeldía, Juan Rodríguez Gordillo, extendiendo y firmo el presente en la ciudad de Sevilla, a tres de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 1522/2008. (PD. 135/2010).

NIG: 2906742C20080028227.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1522/2008. Negociado: 2.
Sobre: J. Verbal desahucio (falta de pago).
De: Don Manuel Francisco Martos Gómez.

Procuradora: Sra. Concepción Labanda Ruiz.
Letrado: Sr. Ramírez García, Rafael.
Contra: Don Freddy Elmer Bustamante Ríos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1522/2008 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Manuel Francisco Martos Gómez contra Freddy Elmer Bustamante Ríos sobre J. Verbal Desahucio (falta de pago), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga a veintidós de octubre de dos mil nueve.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de la Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de don Manuel Francisco Martos Gómez -actuando en nombre de doña Práxedes Gómez García-, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Labanda Ruiz y asistida del Letrado señor Ramírez García, contra don Freddy Elmer Bustamante Ríos, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Manuel Francisco Martos Gómez -que a su vez actúa en nombre de doña Práxedes Gómez García-, contra don Freddy Elmer Bustamante Ríos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por impago de rentas y reclamación de las mismas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado, sobre la vivienda sita en calle Reding, núm. 11, 4.º-O, de Málaga, condenando al demandado, a que la desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora, debiendo retirar de la misma todos los objetos y enseres de su pertenencia, en el término máximo de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzado del inmueble judicialmente si así no lo hiciere y de estimar abandonados a todos los efectos los objetos no retirados en el citado plazo. Asimismo debo condenar y condeno al mismo a abonar a la parte actora el importe de 2.205 euros por razón de rentas devengadas en el mes de noviembre de 2007, y en los meses de febrero a julio de 2008, ambos incluidos, y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella será posible interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este mismo Juzgado en que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Freddy Elmer Bustamante Ríos, extendiendo y firmo el presente en Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario.